

Resolución No. 920, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Huáscar Rodríguez Herrera

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RESOLUCION No. 920

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 14 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el SEÑOR HUASCAR RODRIGUEZ HERRERA;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 14 de julio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, traspasa a Título de Venta en favor del señor HUASCAR RODRIGUEZ HERRERA, una Porción de Terreno con área de 4,060.00 M2., dentro de la Parcela 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una Casa, valorada en la suma total de RD\$327,571.26; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.979

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, SRTA. LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de julio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor HUASCAR RODRIGUEZ HERRERA, dominicano, mayor de edad, casado, industrial, portador de la cédula de identificación personal No. 5214, seire 50, sello hábil, Registro Electoral No. , quien en lo adelante se

denominará la Segunda Parte; se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor HUASCAR RODRIGUEZ HERRERA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 4,060.00 M2., dentro de la Parcela No. 110—Ref. 780—Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte: Calle No. 13, por donde mide 59—45 ML; Al Este: resto de la misma Parcela por donde mide 74.31 ML; Al Sur; Avenida Anacaona por donde mide 53.70 ML; y al Oeste; Avenida “Bahoruco”, por donde mide 69.33 ML, y sus mejoras, consistentes en una casa situada en la Avenida Anacaona esquina Bahoruco (Calle Privada), en el sector Mirador del Sur de esta Ciudad”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente Venta, ha sido por la suma total de RD\$327,571.26 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ORO CON 26/100), pagada por el Comprador mediante cheque Certificado No. 2182, de fecha 12 de Julio de 1978, expedido por The Royal Bank Of Canada en favor del Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual EL ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor HUASCAR RODRIGUEZ HERRERA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente Contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: El presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del

presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales. POR EL ESTADO DOMINICANO, HUASCAR RODRIGUEZ HERRERA, Comprador.

YO DR. MARIO GARCIA ALVARADO, Abogado—Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y HUASCAR RODRIGUEZ HERRERA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, y me han declarado bajo fé de juramento, que las firmas que anteceden, estampadas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, de lo que doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de julio del año 1978.

DR. MARIO GARCIA ALVARADO,
Abogado—Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al Primer día del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115 de la Restauración (Fdos.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernandez,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillan,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No. 921 que modifica el Artículo 9 y agrega un párrafo al Artículo 10, de la Ley No. 456, del 28 de octubre de 1976

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No.921

CONSIDERANDO que ha sido de alto interés para el Gobierno Nacional que las obras de carácter científico, cultural y educativo, tengan la más amplia y profunda penetración en el pueblo dominicano:

CONSIDERANDO que no es suficiente crear las llamadas obras de infraestructura, sino por el contrario es preciso colocar dichas obras en las manos más calificadas para que puedan alcanzar de manera exitosa la finalidad y los objetivos para los cuales han sido creadas;

CONSIDERANDO el resultado altamente positivo obtenido con instituciones similares;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se modifica el Artículo 9 de la Ley No. 456, del 28 de octubre de 1976, para que rija de la siguiente manera:

“Artículo 9.— Se entrega al Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, para su Administración y Dirección a la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc., sociedad sin fines de lucro, creada de conformidad a la Ley No. 520 sobre Asociaciones sin fines pecuniarios, de fecha 26 de julio de 1920, por un período de 10 años, renovable mediante contrato”.

Artículo 2.— Se agrega el siguiente párrafo al Artículo 10 de la Ley No. 456, de fecha 28 de octubre de 1976: